



Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00027-00
Demandante	Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho
Demandado	Nación - Rama Judicial
Providencia	Corre traslado de incidente de nulidad

1. ANTECEDENTES.

El apoderado de la Nación- Rama Judicial presentó solicitud de nulidad, conforme lo establecido en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

A la par, verificado el expediente se advierte el poder conferido al abogado Darwin Efrén Acevedo Contreras, en representación de la demandada.

2. CONSIDERACIONES.

Conforme lo establecido en el artículo 135 del Código General del Proceso, en armonía con lo señalado en el artículo 110 *ibídem*, se procederá a correr traslado a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por la Nación-Rama Judicial.

Por otro lado, se procederá a reconocerle personería para actuar al abogado Darwin Efrén Acevedo Contreras, identificado con C.C. 8.181.466 y T.P. 146.783 del C.S.J., como apoderado de la demandada. Lo anterior, por cumplir el poder aportado los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por la Nación-Rama Judicial, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Darwin Efrén Acevedo Contreras, identificado con C.C. 8.181.466 y T.P. 146.783 del C.S.J., como apoderado de la Nación-Rama Judicial, por cumplir el poder los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3° y sus párrafos 3°, 4° y 5° y artículo 4° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 40 del CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **3ae086521db743e68038f586535fd62463822e34df8c67612bab90aed1618961**
Documento generado en 03/12/2020 11:53:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>